



COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PAMPA

## **BANCO DE PROYECTOS Y/O DE ANTEPROYECTOS DE OBRAS PÚBLICAS**

### **CONSIDERANDO**

Que el dinamismo que importa la actividad del Estado requiere que se deleguen funciones del mismo en entidades intermedias que por su especialidad resultan competentes para los fines previstos en los proyectos ley referidos a la materia de obras públicas a ejecutarse en la Provincia y resultando de manera necesaria contar con la colaboración de dichas Entidades Profesionales.-

Que de igual modo para el Estado resulta de vital importancia contar con la colaboración de instituciones profesionales, atento a la cantidad de Proyectos y/o anteproyectos de Obras que deben elaborarse, resultando necesario para el Estado Provincial incrementar sustancialmente la capacidad técnica disponible.

Que para la correcta planificación y gestión de recursos resulta necesaria un **Banco de Proyectos y/o de Anteproyectos de Obras** de distinta índole, que deberán contar con el cumplimiento de la normativa vigente en nuestra provincia, y toda normativa municipal, a los efectos de facilitar y agilizar el procedimiento licitatorio en todo lo referente a Obras Públicas en la Provincia. Siendo los Colegios Profesionales y Consejos Profesionales los idóneos para llevar adelante el control del cumplimiento del control del ejercicio profesional y por ende del control de las normas ut –supra referidas en los proyectos y/o anteproyectos que los profesionales realicen.-

Que tanto el Colegio de Arquitectos de La Pampa -CALP- como el Consejo Profesional de Ingenieros y Técnicos-CIPITILP- son las instituciones que nuclean a la mayoría de las profesiones y especialidades relacionadas a los contenidos y alcance de los proyectos de construcción de obra pública en el ámbito de la provincia de la Pampa

Que tanto el CALP como el CPITILP ha demostrado idoneidad técnica en los procedimientos de control y revisión de las normas aplicables a los proyectos de Obras, con el consiguiente cumplimiento de las Leyes N° 2878, N° 2879, N° 2881, N° 2882 sus respectivos decretos reglamentarios, habiendo producido esto una verdadera transformación en la manera de proyectar y controlar estos procedimientos con evidente beneficio para la seguridad de los habitantes de la provincia de La Pampa.



COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PAMPA

Que los estudios y/o dictámenes que las instituciones intermedias establezcan resultarán enriquecedores en el diseño de listas de Obras necesarias para la Provincia, de maneras participativas, consensuadas y concordantes con los Planes de Desarrollo Urbano de cada Municipio en la Provincia.

Que las instituciones intervinientes, colaborarán en la elaboración de los proyectos, desarrollando un proceso de selección del profesional o grupo de profesionales matriculados al mismo y habilitados, con incumbencias necesarias y con probada experiencia para cada uno de los Proyectos o Anteproyectos requeridos.

Que es necesario, como lo establece la Ley N° 3165, el llamado a concurso Público de Ideas, Proyectos o Anteproyectos.- ya que dentro de un ambiente regulado, promueven el debate y la diversidad, encontrando también, el resultado más adecuado para los intereses de los promotores. Sirviendo además como laboratorios abiertos de ideas, motores de la innovación –formal, funcional, programática, urbana o tecnológica– que han ampliado la visión y fomentado el aprendizaje.

Que con el uso de la imagen como estrategia mercadotécnica a gran escala, y valiéndose de las redes sociales para su difusión, el concurso puede receptor una importante cantidad de propuestas, conllevando ello la participación ciudadana/profesional y materializando una directa manifestación de un sistema democrático participativo, tal cual lo reza nuestra constitución provincial. Resultando que el proceso de búsqueda y debate significa notable para una Provincia en constante crecimiento por impulsar la renovación de la arquitectura y las ingenierías.

Que tanto el Colegio de Arquitectos como el Consejo Profesional de Ingenieros y Técnicos de la Provincia de La Pampa pueden llevar a cabo las acciones aquí propuestas, poniendo a disposición los equipos profesionales disponibles y necesarios.

Que fomentando la integración, complementación y camaradería, mediante el trabajo en conjunto de la Arquitectura y la Ingeniería organizada de La Pampa en estos tipos de proyectos, permitirían obtener soluciones y propuestas superadoras, desprendidas de rasgos sectoriales, y obtener resultados que permitan mejorar la calidad de vida de los habitantes de la Provincia de La Pampa.



COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PAMPA

Que, **para poder gestionar los recursos económicos**, Nacionales o Internacionales, ya sea del Gobierno Nacional o de organismos tales como el B.I.D. o el C.F.I., para obras en nuestra provincia es necesario contar con proyectos serios, completos y con respaldo científico que revistan los elementos necesarios para la prosecución de los proyectos en este apartado referidos.

Que de acuerdo a los recaudos de amplia participación y diversidad profesional y/o cultural, con que se inspira el presente proyecto, resulta conveniente dar participación a instituciones de consulta, como la Cámara Argentina de la Construcción Delegación La Pampa, el Colegio Profesional de Agrimensores de La Pampa, el Colegio de Martilleros y Corredores Inmobiliarios de La Pampa y la Universidad Nacional de La Pampa.

Por todos los argumentos expuestos, SOLICITAMOS:

Se promoció desde la Honorable Cámara de Diputados un proyecto de Ley que cree una partida presupuestaria anual destinada a la creación y mantenimiento de un **“BANCO de Proyectos y/o de Anteproyectos de Obras Públicas para la Provincia”**, a tal fin que la Provincia y los distintos Municipios cuenten con los Proyectos y/o Anteproyectos necesarios para la realización de Obras Públicas, lo que servirá no sólo para poder acceder a créditos sino también facilitará el llamado a la licitación de las mismas.

Arq. Blanco Guillermo Miguel

Presidente CALP